

## DECLARACIÓN DE RECURSOS COMPARTIDOS EN VENDIMIA

D. / Dña. \_\_\_\_\_

Provisto / a de NIF \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

D. / Dña. \_\_\_\_\_

Provisto / a de NIF \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

### DECLARAN:

1. Que ambos son titulares inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador de la D.O.Ca.Rioja y adjuntan a la presente declaración copia de sus respectivos DNI y Tarjetas de Viticultor.
2. Que D. / Dña. \_\_\_\_\_ mantiene, además de los viñedos inscritos a su titularidad en el Registro de Viñas del Consejo Regulador de la D.O.Ca.Rioja, los viñedos inscritos a la titularidad de D. / Dña. \_\_\_\_\_
3. Que ambos titulares asumen el cumplimiento de las Normas de Campaña para la Vendimia y, en particular, que la Tarjeta de Viticultor es de uso personal e intransferible y que únicamente puede utilizarse para la entrega exclusiva de la producción procedente de los viñedos inscritos y vinculados a dicha Tarjeta, quedando prohibida la utilización de la misma para producciones procedentes de titularidad distinta.
4. Que mantienen una vinculación personal que les permite compartir recursos materiales para realizar la vendimia.
5. Que el cargamento compartido se limita a uvas procedentes del mismo municipio.
6. Que los comparecientes se comprometen a salvaguardar la procedencia de las uvas trasladadas mediante un vehículo compartido, con el exclusivo fin de evitar costes y recursos adicionales, y que en todo caso se limitará a una entrega, que habrá de ser la última de al menos uno de ellos, y proceder la uva de viñedos ubicados en la misma localidad.
7. Que los comparecientes asumen que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores supondrá la pérdida del derecho al amparo de la Denominación del cargamento compartido y la imposibilidad de continuarse a esta excepción. Así mismo, el incumplimiento podrá dar lugar a la comisión de una infracción de carácter grave por transgresión de las normas específicas del nivel de protección sobre prácticas de producción y de los acuerdos de su órgano de gestión en dicha materia, en particular de las Normas de Campaña de Vendimia, tipificada en el artículo 31.1.g) de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, sancionable con multa comprendida entre los 2.001 y los 30.000 euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.  
D. / Dña.

Fdo.  
D. / Dña.